

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

FINANCIAL SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES FSC CÍA. LTDA.

QUE OTORGA: MARCELO RODOLFO CALDERÓN PERALTA
VALERIA ESTEFANÍA CALDERÓN CABRERA

CUANTIA: USD\$ 400,00

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2017-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y uno de junio del año dos mil diecisiete, ante mi DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen el señor Marcelo Rodolfo Calderón Peralta y la señorita Valeria Estefanía Calderón Cabrera por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltera en su orden, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, el señor Marcelo Rodolfo Calderón Peralta asigna para futuras notificaciones el domicilio: Av. Naciones Unidas E3-39 y Av. Amazonas, teléfono: 0987277914, correo electrónico: mcalderon@financiam.com.ec, la señorita Valeria Estefanía Calderón Cabrera asigna para futuras notificaciones el domicilio: Av. Naciones Unidas E 3-39 y Av. Amazonas, teléfono:

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0983573944: correo electrónico: vcalderon@financiam.com.ec, Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** El señor Marcelo Rodolfo Calderón Peralta y la señorita Valeria Estefanía Calderón Cabrera por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltera en su orden, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, el señor Marcelo Rodolfo Calderón Peralta asigna para futuras notificaciones el domicilio: Av. Naciones Unidas E 3-39 y Av. Amazonas, teléfono: 0987277914, correo electrónico: mcalderon@financiam.com.ec, la señorita Valeria Estefanía Calderón Cabrera asigna para futuras notificaciones el domicilio: Av. Naciones Unidas E 3-39 y Av. Amazonas, teléfono: 0983573944: correo electrónico: vcalderon@financiam.com.ec, con plena capacidad para este tipo de actos.

CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la Compañía que se denominará **FINANCIAL SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES FSC CÍA. LTDA.**, en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

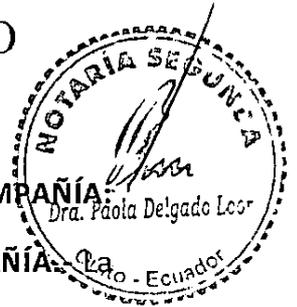


y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producirse, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **TITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.** **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es **FINANCIAL SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES FSC CÍA. LTDA.;** una compañía limitada, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como "La Compañía". **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio principal es el cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. **ARTÍCULO CINCO.- OBJETO.-** La actividad principal de la compañía es prestar servicios de asesoría financiera y contable, también podrá realizar actividades de gestión comercial en relación a su actividad principal; para personas jurídicas y personas naturales. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley (se exceptúan aquellos actos considerados como tercerización o intermediación laboral, así como aquellos

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

considerados como financieros o bursátiles, regulados por su normativa propia), celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas, y ejercer la representación comercial de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- **TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400,00). **ARTÍCULO SIETE.- DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400.00) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.00) cada una. **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS PARTICIPACIONES-** Las participaciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más participaciones. Tanto los títulos como las participaciones deberán ser numerados, el derecho al voto se ejercerá en proporción a la cantidad de participaciones que posean dentro de la compañía. En caso de pérdida o destrucción de un título de participación, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta (30) días, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el socio.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO NUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta General acuerde designar. **CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL:**

ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general,

formada por los socios de la compañía legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad y órgano supremo de la Compañía. Las decisiones tomadas por la junta general de socios de conformidad con la Ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **ARTÍCULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS.-**

Las juntas generales de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOCE.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general la harán el Presidente o el Gerente General, respetando las formalidades que ordena la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** En todo lo relativo al quórum para la instalación de la junta general, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los socios podrán hacerse representar ante la junta general de socios para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder o proxy dirigido al Presidente de la Junta. Cada socio no podrá hacerse representar sino por un sólo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto. Los administradores de la Compañía no podrán ser representantes convencionales. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma junta para el efecto. En la junta general actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a computadora, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la junta. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la junta general de socios: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso; b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto presente el Gerente General; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f) Seleccionar los auditores externos si de conformidad con la Ley debe efectuarse su contratación; g) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos, cuantías y casos o naturaleza de actos o contratos hasta por los cuales el Gerente General pueda obrar con su sola firma a nombre de la Compañía, o lo pueda hacer conjuntamente con el Presidente sin otro requisito, o previa autorización de la propia junta general; h) Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda y gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Compañía, así como de los bienes muebles o inmuebles que constituyan un activo fijo de ésta y cuya cuantía exceda del monto fijado por la propia junta general para el efecto; autorizar, igualmente, todos los actos y contratos que según lo previsto en el literal precedente de este mismo artículo requieran de esta autorización; i) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la Representación Legal de la Compañía; j) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los socios, administradores, funcionarios y trabajadores de la Compañía, mientras no se disponga lo contrario por la Ley o por los estatutos; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la Ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la Compañía. **TITULO IV.- DE LOS**

5

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ADMINISTRADORES: ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la junta general, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta general; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la propia junta general designe al titular; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones y los demás documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la junta general, por el lapso de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y uno (Art. 41) del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Convocar las sesiones de la junta general y actuar como secretario de este organismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo quince (15) de estos estatutos; d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta general; e) Suscribir los títulos de participaciones y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; f) Recabar de los funcionarios y empleados de la Compañía las informaciones y documentos que requiera sobre su administración y negocios sociales; g)

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo el libro de socios y participaciones, el libro talonario de participaciones, el libro de actas y los expedientes de junta general; i) Necesitará autorización de la junta general para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la Compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la propia junta general para el efecto; j) Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los sesenta días (60) posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la Compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del Presente artículo; y, m) Las demás atribuciones y deberes que le confieran o impongan la Ley, el presente estatuto o la junta general. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LOS GERENTES.-** Cuando la junta general lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la Representación Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Compañía la ejercerán de forma individual el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y dentro de las limitaciones que puedan encontrarse en el presente estatuto o en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente, quien por tanto asumirá la Representación Legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General, conservando al mismo tiempo sus propias funciones. **TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-** El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual, será obligación del Gerente General verificar y suscribir los Estados Financieros de conformidad con la Ley y realizar un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ESTADOS FINANCIEROS E INVENTARIO.-** El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual, será obligación del Gerente General verificar y suscribir los Estados Financieros de conformidad con la Ley y realizar un inventario a esa fecha de los bienes sociales. **TITULO VI DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez (10) por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** La junta general podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



en la forma que determine la junta general de socios luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- PAGO DE**

DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la junta general. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere

previsto en estos estatutos, la Compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. **HASTA AQUI EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA**

FINANCIAL SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES FSC CÍA. LTDA., CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y

PARTICIPACIONES.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que están de acuerdo con el contenido del presente estatuto y sobre la correcta integración y pago del capital social según se detalla a continuación, por lo que suscriben y pagan en numerario el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, el capital social suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400,00) dividido en cuatrocientos (400) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una. **CLAUSULA QUINTA.- DE LAS**

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PARTICIPACIONES.- Los socios suscriben y pagan sus participaciones de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Marcelo Rodolfo Calderón Peralta	USD 360,00	USD 360,00	360	90%
Valeria Estefanía Calderón Cabrera	USD 40,00	USD 40,00	40	10%
TOTAL	US \$ 400,00	US \$ 400,00	400	100%

En consecuencia, el capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400,00), mismos que será pagados según lo indicado en el cuadro anterior mediante aporte en numerario (efectivo). Los comparecientes, socios y fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que el capital social será depositado en una institución del sistema financiero una vez que la Compañía adquiera personalidad jurídica, dado que los pagos son en numerario. **CLAUSULA SEXTA.- TIPO DE INVERSION.-** El tipo de inversión que realizan los socios es inversión nacional, puesto que todos ellos son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los socios fundadores de la Compañía por unanimidad resuelven designar como Presidente a la señorita Valeria Estefanía Calderón Cabrera; y como Gerente General al señor Marcelo Rodolfo Calderón Peralta; en este sentido se faculta a la abogada Vanessa Elizabeth Santillán Cisneros y al señor Félix Aníbal Ortiz Parrales para que suscriban y extiendan los respectivos nombramientos y gestione su inscripción en el Registro Mercantil de la Jurisdicción. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios; b) Autorizan a la Abogada Vanessa Elizabeth Santillán Cisneros y al señor Félix Aníbal Ortiz Parrales para que, a nombre de la Compañía, realicen ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la Abogada Vanessa Elizabeth Santillán Cisneros, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil once guión setenta del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue a los comparecientes por mí, la Notaria, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

SRTA. VALERIA ESTEFANÍA CALDERÓN CABRERA
C.C. 172382715-8

SR. MARCELO RODOLFO CALDERÓN PERALTA
C.C. 171090165-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7765044
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721129292 SANTILLAN CISNEROS VANESSA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FINANCIAL SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES FSC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ASESORAMIENTO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Glady's de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

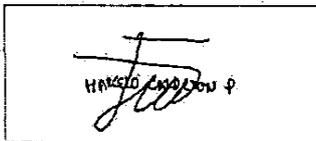
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 1..... foja(s) util(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 21 JUN 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

12/05/2017 5.03 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710901651

Nombres del ciudadano: CALDERON PERALTA MARCELO RODOLFO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ALASI/TIXAN

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA PINO PATRICIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 16 DE JUNIO DE 2017

Nombres del padre: CALDERON JORGE HUMBERTO

Nombres de la madre: PERALTA MARIA DORINDA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-032-10520



177-032-10520

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1723827158

Nombres del ciudadano: CALDERON CABRERA VALERIA ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CALDERON P JORGE AMBROSIO

Nombres de la madre: CABRERA CORNEJO MARIA MARTHA

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-032-10512



174-032-10512

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171090165-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CALDERON PERALTA MARCELO RODOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO ALAUSI TIXANKA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-08-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRES
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PATRICIA ALEXANDRA HERRERA PINO



INGENIERO / OCUPACIÓN

INSTITUCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALDERON JORGE HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PERALTA MARIA DORINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO - ECUADOR 2017-06-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-06-16

INGM 17 02 764 26

NOTARIA S. GUNDA
 Y 24314422
 Dra. Paola
 Quito - Ecuador

DIRECTOR GENERAL

FRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025 JUNTA No.

025 - 038 NÚMERO

1710901651 CÉDULA

CALDERON PERALTA MARCELO RODOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

SAN BARTOLO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 3



Ecuador ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PR. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 12/15/17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N° 172382715-8

APellidos y Nombres: CALDERON CABRERA VALERIA ESTEFANIA

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

Fecha de Nacimiento: 1990-07-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: CALDERON P JORGE AMBROSIO

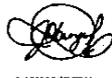
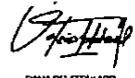
APellidos y Nombres de la Madre: CABRERA CORNEJO MARIA MARTHA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-06-19

Fecha de Expiración: 2025-06-19

V233314222

0004815

DIRECTOR GENERAL

FRAN DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA N°

003 - 273 NÚMERO

1723827158 CEDULA

APellidos y Nombres: CALDERON CABRERA VALERIA ESTEFANIA

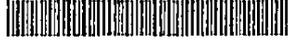
PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

EL CONDADO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1

CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU ELECCIÓN**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Karina Biguio
EJ. PRESIDENCIAL DE LA JRV

IMP. JRV/17

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 21 JUN 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FINANCIAL SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES FSC CÍA. LTDA.**, que otorga **MARCELO RODOLFO CALDERÓN PERALTA Y OTRA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30646
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2892
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /21/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FINANCIAL SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES FSC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMC-1015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



713443



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FINANCIAL SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES FSC CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:		FINANCIAL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA CAROLINA	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA: LA CAROLINA	
CALLE: AV. NACIONES UNIDAS	NÚMERO: E3-39	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LA PREVISORA	OFICINA No.: 410	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2253042	TELÉFONO 2: 2253044	
SITIO WEB: www.financial.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@financial.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: mcalderon@financial.com.ec	
CELULAR: .0987277914	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: REGISTRO CIVIL NORTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CALDERÓN PERALTA MARCELO RODOLFO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710901651			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido esconda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

MARCELO CALDERON P

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

! formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

PB

5.2.2

28/07/17

N° TRAMITE: 44415-0041-17

DOCUMENTO: Solicitud

